



### **Convenio Cedpal –Temis**

El Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano (CEDPAL) de la Georg-August-Universität de Göttingen, Alemania, representado en este acto por su Director General, Prof Dr. Kai Ambos, y la casa editorial Temis, representada en este acto por su Gerente General, el Sr. Erwin Guerrero, firman el presente convenio editorial con base en las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes se ponen de acuerdo en crear una “Colección de publicaciones CEDPAL” en la editorial Temis.

Segunda: La selección de los trabajos a publicar en la colección estará a cargo de la Dirección del CEDPAL en lo que atañe a los aspectos académicos y de Temis en lo que respecta a criterios comerciales.

Tercera: Las partes establecerán en cada caso el tiraje de la edición y el número de ejemplares que el CEDPAL se compromete a adquirir. También establecerán en el caso concreto las particularidades del envío a la sede del CEDPAL de los libros adquiridos por éste.

Cuarta: El CEDPAL se compromete a no publicar por ningún medio los libros de de la colección antes de transcurridos ocho meses de la publicación en papel. Una vez transcurrido este tiempo, el CEDPAL está autorizado a publicar la publicación respectiva en formato digital en su página web.

Quinta: El CEDPAL se compromete a distribuir gratuitamente los libros adquiridos por éste en las bibliotecas más importantes de Europa.

Sexta: Temis se compromete a publicar en las páginas iniciales de cada publicación una presentación del CEDPAL, que será entregada por la Dirección de ese Centro con debida antelación.

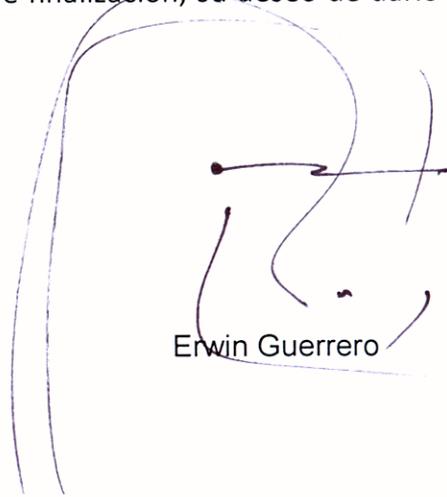
Séptima: Temis se compromete a incluir el logo del CEDPAL en la portada y en la primera página de cada publicación. El logo del Cedpal será incluido junto al logo de la editorial y tendrá las mismas dimensiones que éste.

Octava: El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma por las partes y tendrá la duración de un año, renovable anualmente automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra, con una antelación de 30 días corridos a su fecha de finalización, su deseo de darlo por concluido.



Prof. Dr. Dr. h.c. Kai Ambos

Göttingen, noviembre de 2014



Erwin Guerrero